



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de noviembre de 2015.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

342-557 LXIII

La que suscribe, **DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ** integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía para efectos de análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 51, 52, 53, 54, 55, 56 Y 57 DE LA LEY APÍCOLA DEL ESTADO DE OAXACA**, basándome al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La apicultura es una actividad que juega un papel fundamental dentro de la ganadería en México, tanto por la generación de importantes volúmenes de empleos, toda vez que 80% de los apicultores son campesinos de escasos recursos, la actividad representa la tercera fuente captadora de divisas en el sector ganadero, esto ya que nuestro país tiene una producción de miel de alta calidad, muy apreciada por sus propiedades, aroma, sabor y color, en diversos países de Estados Unidos y Europa.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Para el Estado de Oaxaca, la apicultura es una de las actividades más importantes en el sector pecuario, además de favorecer la estabilidad y mantenimiento de los ecosistemas por el efecto de la polinización, genera empleos directos e ingresos económicos para mil 700 apicultores de municipios ubicados principalmente en zonas de alta y muy alta marginación, hablantes de lengua indígena y con una fuerte extracción de mano de obra.

Gracias a los diferentes climas y flora, que infuyen sobre la composición de recursos de néctar y polen, Oaxaca se encuentra considerada en la región apícola de la *costa del pacífico* y del *altiplano* por parte de la SAGARPA; en donde cuentan con diferentes grados de desarrollo y variedad de tipos de mieles en cuanto a sus características de humedad, color, aroma y sabor.<sup>1</sup>

- *Región apícola costa del pacífico:* Se caracteriza por producir mieles de origen multifloral y de mangle, siendo principalmente oscuras, aunque también se obtienen las de color ámbar y ámbar clara.
- *Región apícola del altiplano:* Se distingue por tener mieles ámbar y ámbar clara, (consistencia tipo mantequilla), que por su presentación tiene mucha demanda del mercado europeo. Su origen floral es el acahual y la acetilla.<sup>2</sup>

La diversidad que ofrece el estado de Oaxaca ha sido favorable para el desarrollo de la apicultura y la producción de derivados de la miel, cuya calidad ha logrado abrirse mercado en China a través de la comercialización de 10 mil 500

<sup>1</sup> Fuente: Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA.

<sup>2</sup> Ver, *Situación actual y perspectiva de la apicultura en México en Claridades Agropecuarias*, Núm. 199. Marzo 2010, SAGARPA. Pp. 14.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

cajas de extracto de propóleo. El propópoleo contiene propiedades antibacterianas, antioxidantes, antiinflamatorias y cicatrizantes, es una mezcla de sustancias resinosas, gomosas y balsámicas que consiste básicamente en exudados de diferentes plantas que las abejas combinan con secreciones mandibulares y cera; se comercializa en diferentes presentaciones como: tinturas, extractos, cremas, ungüentos, cápsulas y pastillas.

También, otros de los derivados, es la miel de abeja líquida; ya que en nuestro Estado es utilizada para endulzar fruta, jugos, licuados, postres, pasteles y algunos otros platillos, así como complemento alimenticio que aporta energía.

La apicultura tanto en el Estado de Oaxaca como en el resto del país, la realizan productores con dos vertientes socioeconómicas, una representada por apicultores y campesinos de bajos recursos, en su mayoría indígenas, que poseen el 80% de las colonias de abejas que emplean tecnologías tradicionales y que practican esta actividad en forma complementaria a otras labores económicas como la agricultura. El resto de la población apícola está en manos de apicultores medianos y empresas integradas, con tecnología de punta, que ubican a la producción de miel y otros productos de la colmena, como su principal actividad económica.<sup>3</sup>

En este sentido, en el 93% de los productores, el propósito de la producción es solo miel y cera. El 65% de los apicultores practican en forma sedentaria; por lo que el 56% solo realiza una cosecha al año, con un rendimiento promedio de miel de 29.71 kilogramos por colmena, el 80% de los apicultores no recibe capacitación

---

<sup>3</sup> Ver, *Situación actual y perspectiva de la apicultura en México 1990-1998*. SAGARPA. Documento disponible en: <http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/Publicaciones/Lists/Estudios%20de%20situacin%20actual%20y%20perspectiva/Attachments/25/sppa9098.pdf>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

y asesoría técnica. En el estado de Oaxaca se produce miel de abeja en diferentes regiones, destacándose la región de la Costa con el 30%; la región del Istmo representa el 5% de la presencia de colmenas del estado, lugar donde se ubican las colmenas del sujeto social.

De acuerdo con datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) de la SAGARPA, en el año 2014 Oaxaca se ubicó como el sexto productor de miel en el país, con tres mil 798 toneladas y una derrama económica de 141 millones 672 mil pesos.

Ante dichos indicadores, y por la importancia de éste sector en el desarrollo económico de nuestro Estado, es necesario contar con un sistema de información y consulta en materia apícola que cuenten con las siguientes características:

**PRIMERO.-** Que el Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD) del Gobierno del Estado de Oaxaca realice la integración de la información geográfica que se produce a nivel estatal, regional y municipal de la apicultura oaxaqueña para su publicación, distribución y uso a través de Internet.

**SEGUNDO.-** Contar con un banco de datos e información moderno, permanente y actualizado, relativo a los aspectos productivos, socioeconómicos, problemáticas y potencialidades de la apicultura oaxaqueña.

**TERCERO.-** Generar, compilar y manejar información para el establecimiento de un programa sobre inventarios apícolas de Oaxaca, para conocer cualitativa y cuantitativamente la distribución de las diversas variedades de tipos de mieles en todo el territorio estatal, su valor científico, ambiental, económico y estratégico para nuestro Estado y para México.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

También consideramos de suma importancia, incorporar en la presente ley, mecanismos institucionalizados de participación e instancias públicas de deliberación, para la planeación de políticas y estrategias para el desarrollo de la apicultura.

La creación de redes de gobernanza implica, en este escenario, la creación de espacios de encuentro entre diversos actores gubernamentales y no gubernamentales que formen parte de redes más o menos interconectadas pero que partan de la idea de independencia. Gestionar la multiplicidad y en cierta medida la novedad de los problemas y de las nuevas formas de exclusión requiere de una mayor flexibilidad en los mecanismos para integrar la participación; la gestión ya no puede reducirse a que los gobiernos realicen las intervenciones adecuadas sino que se requiere cada vez más de la interacción entre diferentes actores.<sup>4</sup>

Las instancias públicas de deliberación son instituciones colegiadas donde actores gubernamentales y no gubernamentales deliberan en el espacio público sobre diversos campos de políticas sectoriales.<sup>5</sup>

En tal virtud, propongo en la presente ley la creación del *Consejo Consultivo Apícola* con el objeto de brindar asesoría técnica y profesional tanto al Gobierno Estatal como a los Apicultores locales, con las siguientes atribuciones:

---

<sup>4</sup> Díaz Aldret, Ana; *Estudio introductorio: Gobiernos locales en México, procesos inconclusos y retos hacia adelante* en Ana Díaz Aldret (Compiladora, "Gobiernos locales", Edit. Siglo XXI/EAPDF, México, 2014. Pp. 37.

<sup>5</sup> Hevia, Felipe; Vergara-Lope, Samana; Ávila Landa, Homero; *Participación ciudadana en México: consejos consultivos e instancias públicas de deliberación en el gobierno federal en Perfiles Latinoamericanos*, núm. 38, julio-diciembre, 2011. FLACSO-México. Pp. 67.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**PRIMERO.-** El Consejo Consultivo Apícola será un órgano colegiado de participación, así como una instancia pública de deliberación, asesoría y opinión que tendrá por objeto, proponer y evaluar políticas, programas, estrategias y acciones en dicha materia.

**SEGUNDO.-** También será un foro donde convergen los diferentes sectores involucrados en materia apícola, de tal manera que las propuestas y recomendaciones que generen se deriven del análisis de problemas y oportunidades, discutidos desde diferentes puntos de vista.

**TERCERO.-** La esencia del Consejo como guía en materia apícola, será el promover el acercamiento y fortalecimiento de las relaciones de trabajo entre dicho sector, la academia, las organizaciones de productores, las organizaciones de especialistas y el sector Oficial.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 51, 52, 53, 54, 55, 56 Y 57 DE LA LEY APÍCOLA DEL ESTADO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

## CAPÍTULO XII DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN APÍCOLA

**ARTÍCULO 51.-** La Secretaría en coordinación con el Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD) del Gobierno del Estado integrará y operará un Sistema de Información Apícola en el Estado, para lo cual



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

podrá coordinar sus acciones con las dependencias Estatales y Municipales.

El Sistema de Información Apícola comprenderá la información geográfica que se produce a nivel estatal, regional y municipal relativos a la vigilancia de las normas biotecnológicas, los aspectos ambientales, científicos, productivos, socioeconómicos, problemáticas y potencialidades de la apicultura oaxaqueña.

**ARTÍCULO 52.-** Los Municipios proporcionarán al Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), la información necesaria de su respectiva competencia para la integración y funcionamiento del Sistema de Información Apícola.

Pare efecto de remitir la información al Centro de Información Estadística y Documental para el Desarrollo (CIEDD), los Municipios estarán facultados para requerir los datos necesarios para tal objeto, de aquellas personas físicas o morales e instituciones públicas o privadas involucradas en las actividades apícolas.

**ARTÍCULO 53.-** Con el propósito de orientar la toma de decisiones y fomentar desarrollo de la apicultura en el Estado, la Secretaría en coordinación con el CIEDD publicarán cada año un informe sobre la situación de la apicultura en el Estado, en el que se incluirá su evaluación, las causas y efectos de su crecimiento, así como las recomendaciones y propuestas para corregirlo y mejorarlo.



### CAPÍTULO XIII DEL CONSEJO CONSULTIVO APÍCOLA

**ARTÍCULO 54.-** El Consejo Consultivo Apícola es un órgano colegiado de consulta, participación, opinión y asesoría, cuyo objeto es proponer y evaluar políticas públicas, programas y estrategias que incidan en el desarrollo del sector apícola estatal.

**ARTÍCULO 55.-** El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el titular de la Secretaría;
- II. Un Secretario Técnico designado por el Presidente;
- III. Un especialista en temas relacionados con la apicultura de cada una de las instituciones públicas y privadas de educación superior en el Estado; y
- IV. Un especialista en temas apícolas perteneciente a cada una de las asociaciones u organizaciones de productores existentes en el Estado.

**ARTÍCULO 56.-** Los especialistas que se integren al Consejo Consultivo se incorporarán a través de convocatoria que dirija la secretaría a cada una de las instituciones públicas de educación superior y asociaciones u organizaciones del Estado, mismas que designarán al especialista en la materia de acuerdo a su régimen de gobierno interno. Durarán en su comisión dos años, tendrán carácter honorario y podrán ser ratificados para un nuevo periodo bianual total o parcialmente.

**ARTÍCULO 57.-** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer al Gobierno del Estado la realización de estudios e investigaciones específicas;





"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- II. Revisar el diseño del plan rector apícola, así como los programas en la materia y proponer adecuaciones, adiciones o modificaciones ante el Gobierno del Estado;
- III. Recibir, revisar y dar a conocer al Gobierno del Estado las propuestas de organizaciones y asociaciones que tengan por objeto impulsar la producción, tecnificación y comercialización de apiarios y productos apícolas; y
- IV. Las demás que determine esta Ley y su Reglamento.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**  
ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE GOBERNACIÓN  
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2015.